

ACTA DE REUNIÓN No. 09 - 2024
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE EXPERTOS EN NIIF

Fecha:	18/07/2024	Ubicación:	CTCP Virtual MicrosoftTeams
Hora:	Inicio: 3:05 p.m. Final: 4:16 p.m.	Tema:	Tema de la sesión: - Modificaciones a la NIIF 9 - <i>Instrumentos financieros</i> y NIIF 7 - <i>Instrumentos financieros: información a revelar</i> - Plan de trabajo del Comité para el segundo semestre del 2024

No.	Nombre	Asistencia
MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA		
1	Jairo Enrique Cervera Rodríguez – consejero coordinador	Presente
2	Jimmy Jay Bolaño Tarra – consejero presidente	Ausente
3	John Alexander Álvarez Dávila – consejero	Presente
4	Sandra Consuelo Muñoz Moreno – consejera	Presente
5	Jorge Andrés Patiño Jiménez – comunicaciones	Presente
6	Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo	Presente
7	Mauricio Ávila Rincón – profesional de apoyo	Ausente
8	Paola Andrea Sanabria G. – profesional de apoyo	Presente
10	Flor de Luz Vélez Correa – abogada	Ausente
MIEMBROS COMITÉ DE EXPERTOS EN NIIF		
1	Andrés Mojica Jiménez	Presente
2	Boris René Cárdenas Torres – presidente Comité	Presente
3	Clenia Causil – apoyo a secretaría técnica	Presente
4	Diana Lucero Vega González	Presente
5	Diana Rocío Chocontá Rodríguez	Presente
6	Edwin José Cárdenas Castellano	Presente
7	Jorge Enrique Reina López	Presente
8	Leonardo Varón García	Presente
9	Liliana Delgado Mena	Presente
10	Luis Humberto Ramírez Barrios	Presente
11	Martha Isabel Ferreira Duarte	Presente
12	Martín Chocontá	Presente
13	Nataly Jennifer Arias Zambrano	Presente
14	Omar Alberto Benítez Aníbal	Presente
15	Sandra Mercedes Fetecua Rodríguez	Presente
Ausentes		

1	Carlos Alberto Rodríguez Molina	Ausente
2	Fabián Andrés Barón Sierra	Ausente
3	Helber Andrés Rodríguez Ordoñez	Ausente
4	Javier Mauricio Enciso Rincón	Ausente
5	Julio Cesar Cantillo Padrón	Ausente
6	Luisa Fernanda Salcedo – secretaria técnica INCP	Ausente
7	Luis Armando Leal Orjuela	Ausente
8	Robinson Narváez Ordoñez	Ausente
9	Sergio Botero Parra	Ausente
10	Víctor Manuel Ramírez Vargas	Ausente

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día dieciocho (18) de julio del 2024, siendo las 03:05 p.m., se reunieron los miembros del Comité de Expertos en NIIF a través de la plataforma TEAMS para atender la convocatoria de sesión efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP el día 12 de julio de 2024. El señor Miguel Ángel Díaz Martínez, profesional de apoyo del CTCP, preguntó si alguno de los asistentes tenía algún impedimento para grabar la sesión, a lo que nadie manifestó objeciones. Recordó además que la grabación de la sesión se realizaba para fines de la elaboración de las actas y como soporte interno del CTCP, por lo cual, no será publicada.

ORDEN DEL DÍA – AGENDA

1. Saludo de bienvenida inicial del presidente del Comité de Expertos en NIIF
2. Verificación del quórum y asistentes al Comité
3. Aprobación de las actas No. 06, 07 y 08 del Comité
4. Nueva enmienda a las NIIF 9 y 7 emitida en mayo de 2024
 - a. Presentación del grupo (10 minutos)
 - b. Intervenciones de los miembros del Comité (20 minutos)
 - c. Conclusión final (10 minutos)
5. Plan de trabajo del Comité para segundo semestre del 2024
 - NIIF 18 - *Presentación e información a revelar en los estados financieros*
 - NIIF 19 - *Subsidiarias que no son de interés público*
6. Propositiones y varios
7. Cierre de la sesión

El saludo inicial estuvo a cargo de Boris René Cárdenas, presidente del Comité de Expertos en NIIF, quien dio la bienvenida a los miembros y comentó que junto al Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) se adelantó una propuesta de plan de trabajo para el segundo semestre de 2024, el cual estará sujeto a los comentarios y/o aceptación del Comité.

El señor Miguel Díaz realizó la verificación del quórum, señalando que, según el reglamento del Comité, se requiere la asistencia de al menos tres (3) participantes para cumplir con el quórum e iniciar la sesión. Al momento de iniciar la sesión, se encontraban virtualmente 12 asistentes, incluyendo tres (3) representantes del CTCP y nueve (9) miembros del Comité, lo cual aseguró quórum suficiente para llevar a cabo la reunión y tomar decisiones.

El tercer punto del orden del día fue la aprobación de las actas No. 06, 07 y 08 del Comité. Dado que no hubo lugar a observaciones ni comentarios, los miembros del Comité aprobaron las actas No. 06 del 16 de mayo, No. 07 del 30 de mayo y No. 08 del 13 de junio de 2024.

Seguidamente, se dio paso al cuarto punto del orden del día correspondiente a la presentación de las modificaciones a la NIIF 9 – *Instrumentos financieros* y a la NIIF 7 – *Instrumentos financieros: información a revelar* a cargo del subcomité integrado por Diana Rocío Chocontá Rodríguez (líder), Omar Alberto Benítez Aníbal, Boris René Cárdenas Torres, Martha Isabel Ferreira Duarte y Edwin José Cárdenas Restrepo.

Omar Alberto Benítez Aníbal y Diana Rocío Chocontá Rodríguez – miembros del Comité de Expertos en NIIF, lideraron la presentación del análisis realizado sobre las modificaciones a la NIIF 9 – *Instrumentos financieros* y a la NIIF 7 – *Instrumentos financieros: información a revelar*. Ver presentación en el **Anexo 1** de esta acta.

En términos generales, el subcomité consideró que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) tuvo en cuenta los diversos comentarios presentados durante el proceso de revisión de la NIIF 9, por lo cual, dichas modificaciones propenderán por reducir la diversidad de prácticas implementadas por los preparadores. Así pues, el subcomité llegó a las siguientes conclusiones en relación con las preguntas enviadas por el CTCP para el análisis del proyecto:

- Consideraron que las modificaciones a la NIIF 9 y a la NIIF 7 no incluyen requerimientos que resulten ineficaces o inapropiados para su aplicación en Colombia.
- Consideraron que no era necesario realizar excepciones a las modificaciones de la NIIF 9 y la NIIF 7.
- Consideraron que lo establecido en las modificaciones a la NIIF 9 y a la NIIF 7 no va en contra de alguna disposición legal en Colombia.
- Consideraron que la aplicación de las modificaciones a la NIIF 9 y a la NIIF 7 deberían entrar en vigor en Colombia a partir de la fecha definida por el IASB (1 de enero de 2026), permitiendo su aplicación anticipada.

Tras la intervención del grupo, **Boris René Cárdenas Torres – presidente del Comité de Expertos en NIIF**, agradeció la detallada exposición sobre las modificaciones a las NIIF 9 y NIIF 7, y dio paso a las apreciaciones de los miembros del Comité.

Diana Vega – miembro del Comité de Expertos en NIIF, manifestó estar de acuerdo con la aplicación de las modificaciones propuestas a la NIIF 7 y a la NIIF 9 en Colombia, y resaltó la importancia de la interoperabilidad de estos estándares con las Normas Internacionales de Información Financiera sobre Sostenibilidad (NIIF S). Al respecto, comentó que el Comité de Sostenibilidad del CTCP entregó -en 2023- al organismo normalizador un primer análisis de la NIIF S1 y NIIF S2 para su consideración. Seguidamente destacó que, si bien existe en Colombia un retraso general en la adopción de las normas internacionales de información financiera, el país cuenta con un decreto de adopción con corte a agosto de 2022.

Por último, Diana Vega cuestionó la viabilidad legal de la aplicación de las enmiendas a la NIIF 9 en Colombia por parte del sector financiero, ya que las versiones anteriores de esta norma contenían una excepción en su aplicación por la no consideración de las pérdidas esperadas en el deterioro.

Al respecto, **Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF**, indicó que el modelo local (es decir, con la excepción) se sigue aplicando a los estados financieros separados y en los consolidados se aplica la norma plena y actualizada. Seguidamente, agregó que la enmienda abordó cuestiones específicas, tales como la baja en instrumentos financieros cuando se usa un sistema de pago electrónico porque existía una preocupación al respecto por parte del IASB. Así pues, concluyó estar de acuerdo con el análisis del subcomité dado que la enmienda sería aplicable en Colombia sin necesidad de ningún tipo de restricción.

Tras una revisión general de los comentarios en el chat de la sala, el señor **Miguel Ángel Díaz Martínez - profesional de apoyo del CTCP**, compartió los comentarios de los miembros del Comité en respaldo a las conclusiones del subcomité y dio paso a la conclusión general.

Boris René Cárdenas Torres – presidente del Comité de Expertos en NIIF, sintetizó que el Comité en pleno está de acuerdo con que se emita un decreto para incluir las enmiendas a la NIIF 7 y a la NIIF 9 en el marco normativo colombiano, de acuerdo con el debido proceso establecido en la Ley 1314 de 2009. Además, destacó la importancia de que dichas enmiendas entren en vigor en la misma fecha establecida a nivel internacional, permitiendo su aplicación anticipada.

Jairo Enrique Cervera Rodríguez – consejero coordinador, agregó que el CTCP está realizando su mayor esfuerzo para dar cumplimiento al debido proceso indicado por Boris René Cárdenas Torres. Además, aclaró que son los ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público los encargados de expedir el respectivo decreto.

Posteriormente, el consejero Cervera señaló que, al día de la sesión, la enmienda en estudio no cuenta con una traducción oficial al español, lo que retrasará la emisión del decreto hasta que se publiquen los ficheros con la traducción oficial. No obstante, aseguró que el CTCP revisará los comentarios y las conclusiones emitidas, ya que es muy probable que no existan diferencias significativas entre el documento estudiado y la versión oficial en español.

Dando continuidad al quinto punto de la agenda, relativo al plan de trabajo del Comité para el segundo semestre del año, **Boris René Cárdenas Torres – presidente del Comité de Expertos en NIIF**, comentó que en reuniones previas realizadas con el CTCP y la secretaría técnica se consideró viable discutir las modificaciones a la NIIF 18 - *Presentación e información a revelar en los estados financieros* y a la NIIF 19 – *Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar*. Además, propuso abordar el ciclo de mejoras anuales a la NIIF - volumen 11, publicado por el IASB recientemente, utilizando la misma metodología de trabajo que se ha venido implementando, es decir, a través de los grupos de trabajo conformados.

Tras ello, **Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo del CTCP**, recordó la conformación de los grupos de trabajo y asignación así:

SESIÓN ORDINARIA	TEMA DE LA SESIÓN	GRUPO DE TRABAJO
15/8/2024	NIIF 18 CAMBIOS: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	GRUPO 2
19/9/2024	NIIF 18 CAMBIOS: ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL	GRUPO 3
17/10/2024	NIIF 18 CAMBIOS: ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	GRUPO 4
21/11/2024	NIIF 18 CAMBIOS: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	GRUPO 1
12/12/2024	NIIF 19 SUBSIDIARIAS QUE NO SON DE INTERÉS PÚBLICO	GRUPO 2

GRUPO 1	GRUPO 2
Diana Rocio Choconta Rodríguez	Javier Mauricio Enciso Rincón
Omar Alberto Benitez Anibal	Luis Humberto Ramírez
Boris René Cárdenas Torres - Presidente	Sergio Botero Parra
Martha Isabel Ferreira Duarte	Luis Armando Leal Orjuela
Edwin José Cardenas Castellano	Helber Andres Rodriguez Ordoñez

GRUPO 3	GRUPO 4
Diana Lucero Vega González	Andres Mojica Jiménez
Carlos Alberto Rodríguez Molina	Sandra Mercedes Fetecua Rodriguez
Nataly Jennifer Arias Zambrano	Martín Choconta
Liliana Delgado Mena	Leonardo Varón García
Jorge Enrique Reina Lopez	Robinson Narvaez Ordoñez

Jairo Enrique Cervera Rodríguez – consejero coordinador, marcó como interesante la propuesta de Boris René Cárdenas Torres sobre abordar las mejoras a las NIIF - volumen 11. Sin embargo, recordó que, al no contar con la traducción oficial del documento, se podría generar un doble esfuerzo en el análisis de la información. Por ello, propuso avanzar con el análisis de la NIIF 18 y NIIF 19 e integrar dichas enmiendas al plan de trabajo una vez se disponga del documento oficial en idioma español.

Seguidamente, los miembros del Comité de Expertos en NIIF aprobaron el plan de trabajo.

Finalmente, se dio paso al sexto punto de la agenda correspondiente a proposiciones y varios.

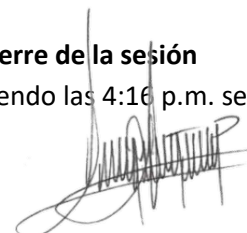
Boris René Cárdenas Torres – presidente del Comité de Expertos en NIIF, se dirigió a Andrés Mojica Jiménez para informarle que la propuesta enviada por correo electrónico para ser incluida en el plan de trabajo del segundo semestre de 2024 no fue avalada por el CTCP para su análisis en el Comité. En respuesta, el CTCP indicó que procederá a realizar una aclaración al concepto previamente emitido.

Boris René Cárdenas Torres también informó que el Comité entregará un informe de gestión semestral al CTCP, aclarando que el correspondiente al primer semestre de 2024 se encontraba en elaboración y sería compartido con los miembros para sus apreciaciones a través de correo electrónico antes de la próxima sesión.

Por su parte, Clenia Causil intervino para presentar disculpas por la ausencia de la secretaria Luisa Fernanda Salcedo, quien no pudo asistir a la sesión debido a un asunto familiar imprevisto.

Cierre de la sesión

Siendo las 4:16 p.m. se dio por terminada la agenda y se cerró la sesión.



BORIS RENÉ CÁRDENAS TORRES
Presidente



LUISA FERNANDA SALCEDO SAAVEDRA
Secretaría técnica

Comité de Expertos en NIIF

Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7 Modificaciones a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros

Miembros:

- .- Boris Cardenas **Gerente de Grant Thornton Colombia**
- .- Diana Choconta **Gerente IFRS de Grant Thornton Colombia**
- .- Omar Benitez Aníbal **Gerente de Auditoria & Aseguramiento y Líder de IFRS – Grant Thornton Perú.**
- .- Martha Isabel Ferreira Duarte
- .- Edwin José Cárdenas Castellano

18 de julio de 2024

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Modificaciones a la clasificación y medición de instrumentos financieros Mayo 2024

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha emitido modificaciones a la NIIF 9 "Instrumentos financieros" y también se han realizado algunas modificaciones a la NIIF 7 "Instrumentos financieros: Información a revelar", **luego de una Post-implementation Review (PIR)** de la NIIF 9.

Las modificaciones también incluyen cambios consecuentes a la **NIIF 19 "Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar"** para reflejar las modificaciones realizadas a la NIIF 7.

Antecedentes

El informe de evaluación del **IASB** sobre los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9 y los requisitos relacionados de la NIIF 7 **concluyó** que, en general, los requisitos establecidos en estas dos normas pueden aplicarse de manera uniforme y también proporcionan información útil a los usuarios de los estados financieros. Sin embargo, el proceso de evaluación reveló algunas **áreas que podrían mejorarse**, entre ellas:

- **contabilización de la liquidación de un activo o pasivo financiero mediante un sistema de pago electrónico, y**
- **aplicar los requisitos para evaluar las características del flujo de efectivo contractual a los activos financieros con características relacionadas con cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG).**

Para **abordar estas cuestiones y mejorar la claridad y la comprensión**, el **IASB** ha emitido algunas modificaciones a la **clasificación y medición de los instrumentos financieros** para promover la consistencia.

Las modificaciones

Baja de instrumentos financieros cuando se utiliza un sistema de pago electrónico

Se han añadido **nuevas directrices a la NIIF 9** para abordar específicamente cuándo se debe dar de baja un pasivo financiero cuando se liquida mediante un pago electrónico. **Anteriormente**, una entidad debía esperar hasta la fecha de liquidación de la transacción para cancelar el pasivo, pero las **nuevas directrices permiten cancelar el pasivo antes de la fecha de liquidación** si:

- El pago no se puede retirar, detener ni cancelar.
- la entidad ya no tiene la capacidad práctica de acceder al efectivo, y
- El riesgo de liquidación asociado al sistema de pago electrónico es insignificante.

Las modificaciones

Clasificación de activos financieros

Flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el monto principal pendiente.

La **NIIF 9** siempre ha requerido que una entidad considere las características de sus flujos de efectivo contractuales para clasificar apropiadamente un activo financiero.

Las modificaciones proporcionan alguna orientación adicional para ayudar a una entidad a evaluar si los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero son consistentes con un acuerdo de préstamo básico. Dada la importancia de esta determinación, se ha proporcionado nueva orientación, incluyendo ejemplos de flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el monto principal pendiente, para determinar si los acuerdos serían o no consistentes con un **acuerdo de préstamo básico**.

Las modificaciones

Clasificación de activos financieros

Flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el monto principal pendiente.

La NIIF 9 también describe ciertas situaciones en las que los activos financieros pueden tener flujos de efectivo contractuales que se describen como capital e intereses, pero los pagos realizados no representan en realidad un acuerdo de préstamo básico. Este puede ser el caso si un activo financiero tiene características sin recurso.

Las modificaciones a la NIIF 9 proporcionan una **definición** más clara de una característica sin recurso, que ahora se describe como un activo financiero donde el **derecho último de la entidad a recibir flujos de efectivo está limitado contractualmente a los flujos de efectivo generados por activos específicos**.

Las modificaciones

Clasificación de activos financieros

Instrumentos vinculados contractualmente

La NIIF 9 también se ha actualizado para proporcionar orientación adicional que aclare **las características de los instrumentos vinculados contractualmente**, así como la definición del conjunto subyacente utilizado para evaluar si una transacción contiene instrumentos vinculados contractualmente.

Las modificaciones también especifican que las transacciones que contienen múltiples instrumentos de deuda no son automáticamente contratos con múltiples instrumentos vinculados contractualmente, por lo que deben evaluarse cuidadosamente antes de tomar una determinación final.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Las modificaciones

NIIF 7: Revelaciones

Inversiones en instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral

Las modificaciones a la NIIF 7 **agregan nuevas revelaciones requeridas para cualquier inversión en instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral.**

Estas incluyen revelaciones de

- **la ganancia o pérdida de valor razonable presentada en otro resultado integral para el período,**
- **mostrando por separado la ganancia o pérdida de valor razonable relacionada con las inversiones dadas de baja o mantenidas,**
- **así como la transferencia de la ganancia o pérdida acumulada dentro del patrimonio relacionada con las inversiones dadas de baja.**

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Las modificaciones

NIIF 7: Revelaciones

Términos contractuales que podrían cambiar el monto del flujo de efectivo contractual en función de eventos contingentes

La NIIF 7 ha sido modificada para requerir **nuevas revelaciones adicionales** para **cada clase de activo financiero medido al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otros resultados integrales**, así como para **los pasivos financieros medidos al costo amortizado**.

Cuando existen términos contractuales que podrían cambiar los flujos de efectivo contractuales en función del resultado de un evento contingente no directamente relacionado con el riesgo crediticio básico, **una entidad ahora debe revelar cierta información en torno al evento contingente relacionado**, así como posibles cambios en los flujos de efectivo y el valor contable bruto y el costo amortizado del activo o pasivo financiero relacionado.

Estas nuevas revelaciones ahora también se reflejan en la NIIF 19.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Fecha de vigencia

Las modificaciones entran en vigencia a partir de los períodos de presentación de informes anuales que comiencen el **1 de enero de 2026** o después. Se permite la adopción anticipada de la Norma, con la opción de aplicar todas las modificaciones al mismo tiempo y revelar ese hecho o aplicar solo las modificaciones a las secciones de la Guía de aplicación para el período anterior y revelar ese hecho.

Se requiere que la entidad aplique estas modificaciones de manera **retroactiva**. Sin embargo, **no se requiere que la entidad reformule los períodos anteriores** para reflejar la aplicación de las modificaciones a menos que pueda demostrar claramente que no se ha recurrido a la retrospección para realizar esos cambios.

Nuestras reflexiones

Se observa que el IASB ha tenido en cuenta muchos de los comentarios que se le han presentado durante el proceso de revisión de la NIIF 9 y que ha respondido a ellos de manera oportuna.

Uno de los objetivos del IASB al introducir estas modificaciones era reducir la diversidad en la práctica, y creemos que esto sucederá.

Nuestras reflexiones

Las orientaciones que se establecen en estas modificaciones para los preparadores consideramos que serán útiles:

- **Sobre la baja en cuentas de los pasivos financieros liquidados mediante transferencia electrónica, al igual que**
- **Las modificaciones que aclaran cómo evaluar las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos financieros cuando existen características vinculadas a ESG, cuando existen características sin recurso y cuando existen acuerdos vinculados contractualmente.**

Nuestras reflexiones

Para **los inversores**, los requisitos de divulgación adicionales que ahora se reflejan en la NIIF 7, para abordar tanto las inversiones de capital financiero designadas a valor razonable con cambios en otros resultados integrales como los instrumentos financieros con términos contractuales que podrían cambiar el momento o el monto de los flujos de efectivo contractuales en caso de que ocurra (o no) un evento contingente, **serán esclarecedores**.

PREGUNTAS DEL PROYECTO (DE APLICAR)

1) ¿Considera usted que, una o más de las modificaciones contenidas en la NIIF 9 y NIIF 7 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

No.

PREGUNTAS DEL PROYECTO (DE APLICAR)

2) ¿Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones de la NIIF 9 y NIIF 7?

NO.

PREGUNTAS DEL PROYECTO (DE APLICAR)

3) ¿Usted considera que lo establecido en la NIIF 9 y NIIF 7 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

No, consideramos que esta enmienda no va en contra de ninguna disposición legal colombiana.

PREGUNTAS DEL PROYECTO (DE APLICAR)

4) ¿Está de acuerdo con que la aplicación de la NIIF 9 y NIIF 7 se realice a partir de la fecha de publicación del respectivo decreto?

Esta enmienda a la NIIF 9 y NIIF 7 es efectiva para informar períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2026.

Consideramos que, la fecha de aplicación en Colombia debería de ser consistente por la definida por el IASB la cual es 1 de enero de 2026, permitiendo su aplicación anticipada.

CONSIDERACIONES DE LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

Consideramos que si debe ser aplicada por las compañías ya que los beneficios para los usuarios de los EEFF exceden los costos en los que incurriría una entidad en su aplicación.

PREGUNTAS ?